



RECURSO DE REVISIÓN:

REV/020/2020

SUJETO OBLIGADO:

COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISIONADO PONENTE:

JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

En vista del estado procesal que guardan los autos del presente recurso de revisión, se advierte que mediante acuerdo de dieciséis de junio de dos mil veintidós, se dio vista a la persona recurrente con la documentación presentada por el sujeto obligado, sin que esta se manifestara al respecto dentro del término de cinco días que le fue otorgado; por tanto, se declara por precluido su derecho para hacerlo valer con posterioridad.

En estricto apego al artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se procede a verificar la documentación exhibida por el sujeto obligado en los términos ordenados por la resolución aludida:

*"PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en los Considerandos Cuarto y Quinto, con fundamento en el artículo 144, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **ORDENAR** al Sujeto Obligado, proceda a **DAR DEBIDA RESPUESTA** a la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **01336819** de manera clara, completa, redactada de manera sencilla y de fácil comprensión, en los términos en que la misma fue formulada." (Sic).*

En vías de cumplimiento a la resolución, el sujeto obligado remitió documentación, mediante la cual, informó que el C. Obed Gamaliel Chavez May, es docente del Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California; así mismo, informó su horario y las asignaturas que imparte; de esta manera, se manifestó respecto de cada una de las interrogantes de la solicitud de acceso a la información con folio 01336819.

Bajo este contexto, se determina el **CUMPLIMIENTO** por parte del sujeto obligado en torno a la resolución definitiva dictada en fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 16 fracción X, 22, 27 fracción II, 150, 151, 153, 154, 155, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 307, 308 y 309 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y demás artículos relativos aplicables; el suscrito Comisionado Presidente, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión, somete a consideración de este H. Pleno del Instituto el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos.

ACUERDA

PRIMERO: De las constancias obrantes en autos, mismas que fueron puestas a disposición de la persona recurrente, se determina el **CUMPLIMIENTO** por parte del sujeto obligado **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, a la resolución definitiva de dictada en el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: Notifíquese conforme a la Ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el **COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; **COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; **COMISIONADA PROPIETARIA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; figurando como ponente, el primero de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ PADILLA
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA